Firmado digitalmente por MENDOZA BERNILLA Wilson FIR 16799471 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:12/07/2024 - 13:00:38

RESOLUCION JEFATURAL N° 000901-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515355114 - 6] Chiclayo 12 julio 2024

VISTO:

El INFORME TECNICO 000068-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [515355114 - 5] del 09 julio 2024, doña **PILAR MARJORIE NIÑO MOCARRO**, solicitando **LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR DIRECTO - CONYUQUE**.

CONSIDERANDO:

Que, Que, mediante OFICIO N° 001595-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515355114-4] del 02 junio 2024, doña: **PILAR MARJORIE NIÑO MOCARRO**, identificado con **DNI N° 46552666**, con el cargo de **ENFERMERA**, trabajador del **CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA**, personal Contratado bajo el **Régimen Especial Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS,** solicita **LICENCIA POR FAMILIAR DIRECTO CON ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL** (**CONYUGE)**, a partir del **02 MAYO 2024**, anexando como requisitos el Formato de Certificado Médico Ley Nº 30012 emitido por EsSalud, Constancia de Hospitalización Clínicas AUNA y el Acta de Matrimonio Número de Serie: 476175.393753.277725 que sustenta el parentesco;

Que, visto el INFORME TECNICO 000068-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [515355114 - 5] del 08 julio 2024, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, opina declarar procedente la licencia con goce de haber del **02 al 08 MAYO 2024** por el periodo de **SIETE (07)** otorgarle **LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR DIRECTO - CONYUQUE**, y, para el efecto presenta el Formato de Certificado Médico de su cónyuge señor **MARCO ANTONIO CHALCO FLORES**, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, establece el "*Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. La licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios con goce de haber*";

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el *"Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final";*

Artículo 5.- Del trámite de la licencia

5.1. Para el goce de la licencia, el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente: a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan. A falta de indicación sobre la fecha de inicio, se entiende que la licencia empieza el día calendario siguiente de realizada la comunicación al empleador. b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave. La convivencia puede acreditarse mediante la documentación notarial, judicial o registral correspondiente. De aceptarlo el empleador, también puede realizarse la acreditación mediante constatación policial o declaración jurada del trabajador. c) El certificado médico correspondiente. La documentación referida en los literales anteriores puede ser presentada por separado, pero siempre dentro del plazo señalado […]"

Del proceso de verificación, en el Modulo Escalafón del Sistema Integrado de Gestión Administrativa –

RESOLUCION JEFATURAL N° 000901-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515355114 - 6]

SIGA REGIONAL en la FICHA FILE del legajo personal de la peticionante **PILAR MARJORIE NIÑO MOCARRO**, se encuentra registrado como su **CONYUGE** el señor **MARCO ANTONIO CHALCO FLORES**, con el cual se está acreditando el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo por accidente grave, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30012;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad, con la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012; y con la Resolución Ministerial N° 026-023/MINSA; y Resolución Gerencial Regional N° 000983-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515445715- 1];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR DIRECTO - CONYUQUE a doña: **PILAR MARJORIE NIÑO MOCARRO**, con el cargo de **ENFERMERA**, trabajador del **CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA**, servidor contratado bajo el Régimen Especial del **Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS**, otorgar con eficacia anticipada la licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, **SIETE (7)** días calendario continuo, a partir del **02 al 08 MAYO 2024**, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

INICIO	TERMINO	TOTAL
02-05-2024	08-05-2024	07

ARTÍCULO SEGUNDO.- **HAGASE** de conocimiento la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
WILSON MENDOZA BERNILLA

RESOLUCION JEFATURAL N° 000901-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515355114 - 6]

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 12/07/2024 - 13:00:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/